



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE MOVIMIENTO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MOVIMIENTO	
06 MAR 2023	
Recibido.....	1142.....Hs.
Nº.....	50861.....C.D.

ARTICULO 1 - Dónase a la Municipalidad de Rosario el predio perteneciente al dominio provincial ubicado en el Puerto de Rosario, el cual fuera destinado a la "Estación Fluvial", según Plano que se acompaña a la presente Ley y forma parte integrante de la misma. A tales efectos, se dispone su desafección como bien del dominio público provincial.

ARTICULO 2 - La donación efectuada en el artículo precedente, en caso de ser aceptada por la Municipalidad de Rosario, se realiza con el cargo de que se mantenga operativo el puerto de pasajeros en ese terreno.

La administración de la terminal fluvial de pasajeros podrá ser llevada en forma directa por el Municipio, o bien a través de una entidad autárquica municipal, o de entidades con participación mixta (Asociación Público-Privada), debiendo en todos los casos garantizarse la prestación del servicio de transporte fluvial, como asimismo el desarrollo y ejecución de nuevos programas destinados a potenciar el desarrollo turístico de Rosario y la región.

ARTICULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias ante los organismos nacionales competentes, como asimismo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de esta ley.

ARTICULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

José León Garibay
Diputado Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial

Lionella cattalini
Diputada Provincial

Erica Hynes
Diputada Provincial

Caludia Balague
Diputada Provincial

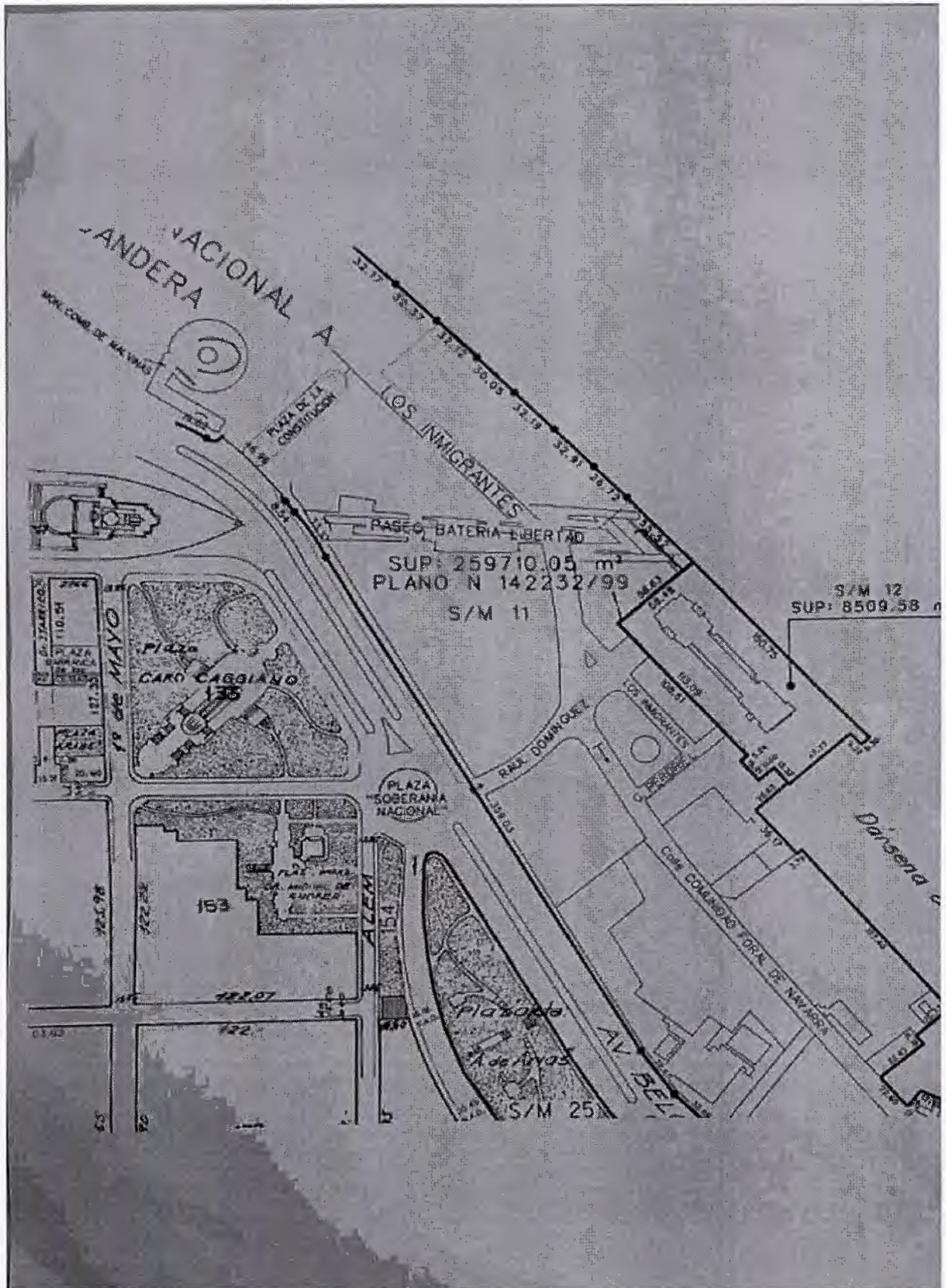


CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE





CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Número: 1271172 Número de comunicación: Estado: FINALIZADO
 Vigencia: 1-2016 Fecha: 14/01/2016 Usuario: reva_2015

Concepto: INCORPORACION MASIVA DE VALUACION SEGUN ORDENANZA 9506/2015 Tipo: VALUACIONES MASIVA S/ORDENA 9506/2015 Subtipo: DEFINITIVO

Formación parcelaria
 Catastral: 1/D/12/0/0 Tipo Parcela: FINCA Estado: ACTIVO
 Distrito: CENTRO

Ubicación Terreno: Frente a calle: LOS INMIGRANTES Alt: 5 A metros: 0.00
 De calle: PERDRIEL GREGORIO Hacia: E Mts. Frente: 142.32
 Dist. de calle: Observación: ESTACION FLUVIAL

Ubicación Finca: LOS INMIGRANTES 410
 Domicilio de envío: LOS INMIGRANTES 410

Usos:

Plano mensura:	Descripción	Nro. Plano	Lote	Manzana	Expediente Ingreso	Aprobación	Visación
	MENSURA Y SUBDIVISION	149165/2004	3				13/04/2004

Artículos

Plantas

Número: 18870009 Estado: ACTIVO
 Resp. Tributaria: Libre Zona: I
 Vigencia RT: Cod.Gestión: 8440407

Valuación	Terreno	Edificada	Libre
2008	3645747.000	2785406.400	6431153.400
2013	21874482.000	22283251.200	44357733.200

Últ. Per. Emitido: 10-2022

Artículos relacionados (confirmar en S.C.T.T.): 1603019889950000 (N.º DE ACTIVA)

Artículos Tributarios

Tipo	Forma	Superficie	Distancia Calle	Precio Básico	Fondos Rel.	Coef. Forma	Valuación
FRACCIONES DE MAYORES AREAS	SIN FORMA	8267.0	0.0	630.0	0.0	1.0	5208210.0
				3790.0	0.0	1.0	3.124926E7
Frentes: Calle		Orientación		Long. Frente		Precio Básico 2008	Precio Básico 2013
				0.0		630.0	3790.0

Cálculo Auxiliar VT 2008: 5208210.000 Cálculo Auxiliar VT 2013: 31249260.000

Superficie Terreno: 8267.0 Superficie Pasillo: 0.0

Superficie Computable: 8267.0 Superficie Tgl: 8267.0 Radio reforma: S

Plantas

Tipo Superficie	Superficie	Categoría	Año	Sup. Computable
CUBIERTA	2488.0	4	1954	2488.0
MICUBIERTA	164.65	4	1954	82.0
CUBIERTA	58.5	4	1954	59.0
CUBIERTA	1124.0	4	2008	1124.0
MICUBIERTA	159.0	4	2000	89.0
CUBIERTA	365.62	4	2003	366.0
MICUBIERTA	15.35	4	2003	8.0
CUBIERTA	125.26	4	2007	125.0
CUBIERTA	77.0	4	2011	77.0
MICUBIERTA	75.0	4	2011	38.0
Total:				4447.0

VE 2008: 2785406.400 VE 2013: 22283251.200

Parcelas Madre

No se han encontrado madres para la parcela. *Sup. Cubierta*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la donación con cargo a la Municipalidad de Rosario del predio perteneciente al dominio provincial ubicado en el Puerto de Rosario, destinado a la denominada Estación Fluvial, conforme el plano que se adjunta al presente Proyecto y forma parte integrante del mismo.

Que a los fines de fundamentar esta propuesta resulta conveniente desarrollar en primer lugar los antecedentes relacionados al Puerto de Rosario;

Que en tal sentido, con fundamento en la Ley de Reforma del Estado N° 23.696, a través de la ley nacional 24093 de Actividades Portuarias del año 1992 y el decreto nacional N° 906/1991, se habilitó a las Provincias interesadas (y en cuyos territorios se sitúen puertos de propiedad y/o administrados por el Estado nacional) a solicitar la transferencia a título gratuito, del dominio y la administración portuaria, con la condición de cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las citadas normas;

Que de ese modo, se transformó el paradigma vigente hasta el momento, modificando la situación existente de puertos solamente del dominio público nacional, pasando a admitir expresamente las categorías jurídicas de puertos nacionales, provinciales y municipales, y también de los particulares, según sea la "titularidad."

Que la provincia se adecuó a la normativa mencionada y las tierras nacionales, que conformaban el puerto de Rosario, fueron transferidas a título gratuito a la Provincia de Santa Fe, creándose por Ley 11.011 el En.A.P.Ro. - ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que en consecuencia, la Administración del Puerto de Rosario está desde 1993, a cargo de un Ente Administrador (En.A.P.Ro. - ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO), como una persona jurídica no estatal; siendo de importancia señalar que, con anterioridad a dicha fecha, la administración de los puertos de Rosario, Santa Fe, Reconquista y Villa Constitución estaban a cargo del Estado Nacional;

Que dentro de las tierras que conforman el puerto de Rosario se encuentra un predio en donde se ubica un edificio en el que funciona el Puerto Fluvial, así como otras actividades afines;

Que la propuesta de donación de estos terrenos al municipio rosarino tiene como antecedente el permiso de uso otorgado a la Municipalidad de Rosario sobre los terrenos de la Ex Zona Franca de Bolivia, a los fines de fortalecer y promover el proceso de recuperación y ampliación de espacios públicos, extendiendo la zona del Parque Nacional a la Bandera y permitiendo la consolidación del denominado "balcón al río".

Que en consonancia con la propuesta que se eleva, se han realizado en otras Provincias gestiones de similar tenor; pudiendo citarse el caso del traspaso por parte de la Provincia de Buenos Aires de la Estación Fluvial de Pasajeros a la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre, realizada en el año 1998, fecha desde la cual el municipio tiene a su cargo la administración, operación y mantenimiento de la citada estación fluvial;

Que a tal efecto el municipio tigrense creó la denominada Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento", que es un organismo oficial con dependencia directa de la Municipalidad de Tigre, por lo que sus instalaciones integran el patrimonio municipal, y todas las actividades comerciales, turísticas o publicitarias que se desarrollen dentro de su ámbito quedan sujetas al previo permiso, concesión o arrendamiento otorgado por el Poder Ejecutivo Municipal de Tigre.

Que por otra parte, señalamos la existencia de elementos que fundamentan la elevación del presente, es decir, razones por las que



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

entendemos sería más sensata la administración de este predio por parte de la Municipalidad de Rosario;

Entre ellos, es menester considerar que la Estación Fluvial objeto de tratamiento del presente Proyecto, tiene por objeto, proveer las comodidades necesarias para el embarque y desembarque de pasajeros transportados por las empresas que prestan el servicio de transporte fluvial de pasajeros, debidamente habilitadas por autoridad competente, como asimismo desarrollar programas y actividades tendientes a la promoción del turismo en el Delta del Paraná, Rosario y la región. Es decir, la promoción y el desarrollo de la mirada turística de la zona;

Que en caso de aceptar la donación de los terrenos, el Municipio de la Ciudad de Rosario, deberá continuar con el desarrollo de las tareas y programas señalados en el párrafo precedente, manteniendo su destino de puerto de pasajeros.

En tal sentido, el presente proyecto permite que la administración de la terminal fluvial de pasajeros pueda ser llevada a adelante en forma directa por el Municipio, o bien a través de una entidad autárquica municipal, o de entidades con participación mixta (Asociación Público-Privada), debiendo en todos los casos garantizarse la prestación del servicio de transporte fluvial, como asimismo el desarrollo y ejecución de nuevos programas destinados a potenciar el desarrollo turístico de Rosario y la región.

Que la presente propuesta se realiza en el convencimiento de la capacidad del municipio para afrontar las tareas de administración de la Estación Fluvial y en el convencimiento de que la cercanía del municipio, y su calidad de gobierno local, contribuirán en el desarrollo de la estación y en el potenciamiento del turismo de la región.

Por lo expuesto, entendiendo la viabilidad y oportunidad del proyecto adjunto, se eleva el mismo a su consideración.

José León Garibay

Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Pablo Pinotti

Diputado Provincial

Lionella cattalini

Diputada Provincial

Erica Hynes

Diputada Provincial

Caludia Balague

Diputada Provincial